



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2940 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 29 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 172439-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Acosta Suclupe Isabel, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para los predios ubicados políticamente en el distrito Tucume, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la referida Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 734-2009-ANA-ALA-CH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009 la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Ramos-Lopez-Azalde con código PCHL-09-B70, de la Comisión de Regantes Tucume, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 1.204 Hm³ anuales y con área bajo riego de 116.00 ha;

Que, con Informe Técnico N° 120-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos indica lo siguiente:

- La inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, constata que el predio está desarrollado y cuenta con infraestructura de riego: CD Taymi, L01 Tucume, L02 López.
- El predio con código catastral 81753 se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Ramos López Alcalde, con código PCHL-09-B70 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tucume y está considerado en los Estudios de Bloques y Asignación de Volúmenes de Agua realizados en el año 2009, por lo que la disponibilidad hídrica del predio está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con la Resolución Administrativa N° 734-2009-ANA-ALA-CH-L.

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos, adjuntan copia literal de la partida registral N° 02272885 emitidas por la Oficina Registral de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2940 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Chiclayo, con lo cual acredita la titularidad de los predio con código catastral 81753 de manera conjunta con su cónyuge Acosta Chapoñan Santiago; con la constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Tucume y del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, al haber sido considerado el referido predio en el Estudio de conformación de Bloques y Volúmenes de Agua, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Acosta Suclupe Isabel y Acosta Chapoñan Santiago, para el predio con código catastral 81753, con área bajo riego de 0,3000 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Tucume, L02 López; predio ubicado en el Bloque de Riego Ramos López Azalde, Código PCHL-09-B70, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tucume, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Tucume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
ACOSTA SUCLUPE ISABEL ACOSTA CHAPOÑAN SANTIAGO	17599107 17602756	San José	81753	629 262	9 278 882	0.3000	3 111

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
81753	62	75	114	150	362	429	445	434	460	391	106	83	3 111

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Acosta Suclupe Isabel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tucume, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR